## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 006-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 10 de enero de 2024.

#### VISTO:

El Oficio N° 018-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 08 de enero de 2024; y,

# VOBO PRESIDENCIA PRESIDENCIA ANTICARLIGUE PRESIDENCIA PRESIDENCIA

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el ítem 6.1.6, literal H) respecto a las funciones del Vicepresidente de investigación, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua. Que, mediante Oficio N° 018-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 08 de enero de 2024, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) – Ferdinand Pineda, en el que realiza la invitación a una reunión presencial en las instalaciones de la PUCP, para los días 15 al 19 de enero de 2024, con la finalidad de continuar con las coordinaciones de una posible implementación de proyectos y artículos de investigación relacionados con lenguas nativas y además definir los trabajos a realizar en la parte de la investigación; por lo que, solicita la encargatura de su Despacho del 15 al 21 de enero de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia del Vicepresidente de Investigación, se universidad nacion/encargauel Despacho al Dr. José Ricardo Pujaico Espino, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo "FABICLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

SECRETARIO amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

El presente documento es COPIA FIEL



Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 006-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 10 de enero de 2024.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. José Ricardo Pujaico Espino – Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adición a sus funciones, el Despacho de Vicepresidencia de Investigación del 15 al 21 de enero de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA Presidente de la comisión organizadora UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog Arnulfo Bustamante Mejía SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL
El presento decumento es COPIA FIEL

El presento documento es COPIA FIEI DEL ORIGINAL que he tenido a la vista A CALC 2024

And Andro Ruxamante Mejia